



CONVENIO: ASIPONATUX-GAF-S-38/1/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-38/2025**, PARA **SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA C. **MAGALI MORA BERNABÉ**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **03/03/2025** "LAS PARTES" celebraron el contrato **ASIPONATUX-GAF-S-38/2025**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado por razones fundadas y explícitas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III.- A efecto de ampliar la vigencia e incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número ASIPONATUX-GAF-2473/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de las condiciones originalmente pactadas, dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**" mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74 de la LAASSP.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaría de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de





CONVENIO: ASIPONATUX-GAF-S-38/1/2025

2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número once mil ciento treinta (11,130), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público número diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, en fecha nueve de junio del dos mil veinticinco; se hizo constar la Protocolización del Acuerdo número CA-CLIV-3 (19-V-2025), tomado en el Acta de la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable (CA-CLIV-3), en la cual, fue nombrado como Director General de la ASIPONA Tuxpan, el Ingeniero Raúl Alberto Paredes Hernández.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "**EL CONTRATO**", la **L.C. LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, en el carácter de **SUBGERENTE DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "**EL CONTRATO**".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas: "**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**" y "**SEXTA. VIGENCIA**", con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio, no se realizan modificaciones que se refieran a anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

(Signature)

(Signature)





CONVENIO: ASIPONATUX-GAF-S-38/1/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio consiste modificar las cláusulas: "**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**" y "**SEXTA. VIGENCIA**".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Dice: "LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad máxima de \$1,021,250 (un millón veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$163,400.00 que hace un total de \$1,184,650.00 y la cantidad mínima de \$612,750.00 (seiscientos doce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$98,040.00 que hace un total de \$710,790.00.

...

Para quedar como sigue: "LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad máxima de \$1,225,300.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$196,048.00 que hace un total de \$1,421,348.00 y la cantidad mínima de \$735,300.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$117,648.00 que hace un total de \$852,948.00.

...

SEXTA. VIGENCIA

Dice: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/03/2025 al 31/12/2025.

Para quedar como sigue: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/03/2025 al 28/02/2026.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GAF-S-38/1/2025

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL	
LC LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ	SUBGERENTE DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
MAGALI MORA BERNABE	



2025
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Caltzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertodeusapan.com.mx